



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00188	00
DEMANDANTE	RAFAEL HUMBERTO SALGADO ANGULO						
DEMANDADO	LUZ ESTELLA ALZATE LONDOÑO						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del C.S.T., y el decreto 806 del 4 de junio de 2020, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

1. APORTAR las pruebas documentales que se relacionan como certificado de incapacidades de MEDIMAS, visibles a folios 34, 36, 39, 40, 42 y 68, así como la certificación de salario expedida por la empleador, visible a folios 18 y la segunda hoja del comunicado del MINISTERIO DE TRABAJO de fecha 1 de febrero de 2021 obrante a folios 64, como quiera que las mismas se encuentran ilegibles, situación que dificulta su análisis al momento de efectuarse el mismo.
2. INDICAR, como obtuvo el canal digital de la demandada, toda vez que en el certificado de matrícula de persona natural allegado, para efectos de notificaciones se encuentra registrado fabiopulga.797@gmail.com, diferente al indicado en la demanda.

SEGUNDO: Del escrito de lleno de requisitos, deberá demostrar al Despacho que le remitió copia a la demandada.

TERCERO: En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar como apoderados del demandante, a los abogados **GLORIA CECILIA DUQUE GOMEZ**, portadora de la T.P. No. 71.039 del C.S. de la J., y **GABRIEL JOSE CASTAÑEDA MONTOYA**, portador de la T.P. No. 183.468 del C.S. de la J., como apoderada principal y sustituto, respectivamente.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9e6eced8930363d2036a5c3cae4a31d27fce24168809669b92dac27de826e4f
d**

Documento generado en 28/04/2021 06:12:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**